



CONVOCATÒRIA PARA LA ELECCIÓN DE LA COLLA CARNESTOLTES DEL CARNAVAL 2026 DE SANTA CRISTINA D'ARO

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es fomentar la promoción y la calidad del Carnaval de Santa Cristina de Aro con la elección de una Colla que represente al municipio durante todos los actos del Carnaval 2026, concediéndole un premio.

El procedimiento del presente premio será mediante concurrencia competitiva.

2. Beneficiarios

Tienen derecho a presentarse a la elección de la Colla Carnestoltes 2026 todas las Colles de Carnaval legalmente constituidos que sean miembros de la Associació de Colles de Carnaval de Santa Cristina de Aro y, por tanto, con domicilio social en Santa Cristina de Aro:

- Que no hayan sido excluidas de la participación en el Carnaval 2026 y/o las personas físicas que actúen en representación de las citadas Colles y que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- Estén al día de la documentación presentada en el registro Municipal de Entidades

3. Bases

Las bases específicas reguladoras del premio objeto de esta convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, número 215, de 11 de noviembre de 2025, número de edicto 10076.

4. Cantidad del premio:

El importe del premio será de 3.100,00 €.

El premio al que se refiere la presente convocatoria será otorgado con cargo a la aplicación presupuestaria 42 33800 48000 correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

La autorización del crédito es una autorización con tramitación anticipada, quedando subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio en el que se autoriza.

5. Presentación de solicitudes:

El plazo límite para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se presentarán, mediante el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento, en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común junto a la documentación que se solicita en la convocatoria.

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas bases. Asimismo, la presentación de la solicitud debe acompañarse de una declaración expresa de la Colla solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como la autorización al Ayuntamiento para la obtención/comprobación de los mismos certificados directamente de la Administración tributaria previo al pago del premio.

La presentación de solicitudes se realizará prioritariamente de manera telemática, sin embargo, aquellas personas que no disponen de los medios necesarios para la tramitación telemática podrán contactar con la OAC del Ayuntamiento para solicitar cita previa, para cuando abra el registro del ayuntamiento.

6. Documentación

Se debe presentar la siguiente documentación:



- Instancia normalizada
- Declaración responsable de cumplimiento de todas las obligaciones que comporta ser la Colla Carnestoltes 2026.
- Declaración responsable de la Colla solicitante o certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y de no estar sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. Este comportamiento debe mantenerse a lo largo de todo el procedimiento. En el momento de presentar la solicitud, bandos de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará al solicitante, para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane las carencias o aporte los documentos, advirtiéndole que, si no lo hace así, se tendrá por desistido de su solicitud.

7. Criterios para la concesión

Este premio se otorgará, siguiendo los siguientes criterios:

Para escoger la Colla Carnestoltes 2026 se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se separarán las Collas solicitantes que ya han sido escogidos en ediciones anteriores, que quedarán en la reserva.
- Se realizará un sorteo entre las restantes Collas solicitantes que no han sido escogidas antes, ordenando las solicitudes de acuerdo con la fecha del Registro de entrada, depositando en una bolsa, tantas bolas numeradas como Collas candidatas y extrayendo de la bolsa una de las bolas que corresponderá a la Colla Carnestoltes 2026.

De no existir ninguna Colla candidata que no haya sido escogida nunca, se nombrará Colla Carnestoltes 2026 la Colla de reserva que lleve más ediciones sin serlo según la información que consta en la Base de datos del Ayuntamiento.

8. Obligaciones de la Colla Carnestoltes 2026

- Organizar la presentación del Carnaval 2026.
- Presencia en la rúa y festival infantil, y otorgamiento de premios del concurso infantil de disfraces del Carnaval 2026.
- Dijous gras: Realización de una actividad de dinamización comercial de Carnaval
- Visita a las Personas Mayores
- Visita y consignas en la Escola Pedralta
- Presencia en las rúas de los 3 municipios del Vall d'Aro sin derecho a percibir ningún premio
- Asistencia la rúa y al acto del entierro de la Sardina
- Organización de la sardinada y butifarrada popular
- Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano instructor, si procede, ya cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- No estar afectada por causa de incompatibilidad legal.

9. Exclusiones

Las causas establecidas por la Ley general de subvenciones (38/2003 de 17 de noviembre)



10. Instrucción del procedimiento

Recibidas las peticiones, éstas serán examinadas y comprobadas por el órgano colegiado, formado por la Regidora de Fiestas y 2 técnicos municipales, que emitirá un informe donde consten:

- Las solicitudes presentadas.
- Las solicitudes admitidas.
- La entidad escogida de acuerdo con el resultado del sorteo
- La cuantía de la subvención propuesta.
- Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, donde constarán la relación de solicitantes, la Colla beneficiaria propuesta y una relación de las solicitudes que no han obtenido premio, indicando el motivo.

El órgano instructor elevará el informe a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento o a la alcaldía que, como órgano concedente, resolverá de acuerdo con el artículo 24 y el 25 LGS y en los términos establecidos en las instrucciones de gestión y justificación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 1 mes, contado a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tanto el acuerdo de concesión como los posibles de denegación se notificarán individualmente a los interesados.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo para notificar sin notificar la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

11. Justificación y Pago

El premio se hará efectivo, una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos y obligaciones por parte de la Colla solicitante para convertirse en beneficiario, mediante abono del importe a través de transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria indicada por la Colla beneficiaria en la ficha de acreedores.

Los premios con una cuantía superior a 300€ tributan y están sujetos a retención

12. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y el responsable será el beneficiario del premio.

13. Legislación aplicable

Por lo no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen local, las bases de ejecución del Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

14. Nota informativa

La percepción de este premio, en relación con el IRPF, está sujeta y no exenta y, por tanto, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 35/2006, su percepción puede dar lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración anual de este impuesto.

15. Condiciones suspensiva



La concesión del premio queda condicionada a;

1. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.
2. La aprobación definitiva de las bases específicas que regulan esta subvención.

16. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

17. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará su extracto en el BOPG a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.